

el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.883.00 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.883.00. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Greensol, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, dieciocho de noviembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

69 Autos número 250/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 250/00, seguido a instancia de don Agustín Soriano Martínez, contra la empresa Francisco José García Rubio y Fogasa, sobre cantidad.

Sentencia número 305/00

En la ciudad de Murcia a veintitrés de junio de dos mil.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Soriano Martínez, frente a la empresa Francisco José García Rubio, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos antes mencionados, abone al actor la cantidad de 224.633 pesetas, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales a que por los conceptos antes expresados

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Francisco José García Rubio que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad

en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

70 Autos número 444/2000.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 444 al 451/00, seguido a instancia de doña Norma Martínez Morocho y otros, contra la empresa Greensol, S.L. y otros, sobre cantidad.

Sentencia número 435/00

En la ciudad de Murcia a tres de noviembre de 2000.
Antecedentes de hecho.....
Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimar las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán frente a las empresas Greensol, S.L. Celorsa, S.L. y Víctor Lirón Ruiz, y condenar a estos últimos de forma solidaria a que por los conceptos antes expuestos, abonen a los actores las siguientes cantidades:

A Norma Martínez Morocho: 96.000 pesetas.

A Luis Alberto Guznay Bernal: 163.220 pesetas.

A Mercedes Narcisa Ajila Sarango de Guznay: 89.000 pesetas.

A Rosario Natividad Veloz Paredes: 90.000 pesetas.

A Jorge Alberto Luna Carrión: 38.694 pesetas.

A Invanova Maribel Suquilandia Yaguachi de Luna: 36.720 pesetas.

A Ángela Imelda Veloz Paredes de Rosero: 57.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Greensol, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a dieciocho de diciembre de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

59 Autos número 420/2000.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Hago saber:

Que en autos n.º 420/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo contra la empresa Alfredo Martínez Sorroche, Pedro Alfredo Martínez Aguilar, Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A., (ENFERSA), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre baja médica derivada de enfermedad común (Seguridad Social), se notifica la suspensión del acto de juicio del pasado día 21/11/2000 a las 10.20 horas y el nuevo señalamiento mandando citar a las partes para la celebración del acto de juicio del día 7 de febrero de 2001 a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad n.º 8, 2.º entresuelo (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A., (ENFERSA), en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

118 Autos número 810/2000.

N.I.G.: 30030 4 0005606/2000.

Número autos: Demanda 810/2000.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandantes: Cesáreo Bermejo Sánchez, Karin Aisset.

Demandados: Cartonajes Contreras, S.A.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 810/2000 y 811/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cesáreo

Bermejo Sánchez y don Karin Aisset contra la empresa Cartonajes Contreras, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 10 de enero de 2001 a las 10,50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenta valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cartonajes Contreras, S.A.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veinte de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

121 Autos número 206/00.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 206/00 a instancia de don Emilio A. Belmonte Escudero contra Rótulos Cer, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Emilio A. Belmonte Escudero frente a Rótulos CER, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 2.231.205 pesetas, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con descuento de los percibidos como consecuencia de su nueva colocación desde 17-4-00; sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S...».

Y para que sirva de citación a la demandada Rótulos Cer, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 29 de junio de 2000.—La Secretaria.